



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO: 676
RADICADO: 2024-00013-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: HERNANDO DE JESÚS ECHEVERRI ZAPATA, C.C. 2.774.335
ASUNTO: DECRETA MEDIDA

Al cumplir con los requisitos de los artículos 593 y 599 CGP, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Embargar el vehículo de propiedad de Hernando de Jesús Echeverri Zapata, identificado con placas JQY979 de la Secretaría de Transporte y Tránsito de Envigado. Comuníquese.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el perfeccionamiento de la medida cautelar en la respectiva secretaría de transporte y tránsito respectiva, so pena de tenerse tácitamente desistida -artículo 317 C.G.P.-.

NOTÍFIQUESE

DIEGO NARANJO USUGA

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA
el presente auto se notifica por el estado electrónico n° 21 fijado en
la página web de la rama judicial el 17 de abril de 2024 a las 8:00.
a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be401e4765f252b53b08409ddc97328455acb40b63e65306840cc16ddbc4ef4**

Documento generado en 17/04/2024 04:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>